



Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales"*.

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial (...) Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica (...)"*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG) manifiesta: *"El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos (...)"*.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos contempla: *"...El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno; b) la Presidencia del Consejo y; c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias..."*.

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo – COA prescribe: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los"*



Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”.

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código ibídem determina: “...*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes...*”.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, son efectos de la delegación: “*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.*”

Que, el Acuerdo Ministerial 0069 expedido por el Ministerio de Gobierno el 25 de febrero de 2019 contiene el Reglamento para la Intervención de los Intendentes Generales de Policía y Comisarios Nacionales de Policía del país.

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 0069 en su literal “j”, prevé que se puede delegar sus funciones a las y los Comisarios Nacionales de Policía, Jefes y Tenientes Políticos, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con los procedimientos estipulados en el Código Orgánico Administrativo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0067 de fecha 17 de septiembre de 2022 suscrito por el señor Ministro de Gobierno, reforma parcialmente el Reglamento para la intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del país (Acuerdo Ministerial 0069-2019).

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2022-0279-M de fecha 22 de septiembre de 2022 dirigido a todos ustedes, procedí a realizar la notificación del Acuerdo Ministerial 0067.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2022-0262-M de fecha 16 de



Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

septiembre de 2022 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana notifiqué de la actualización de las disposiciones sobre planificación, metas operativos de control e indicadores al 16 de septiembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2022-0295-M de fecha 28 de septiembre de 2022 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana notifiqué el Acuerdo Ministerial 0069 (reformado).

Que, mediante sesión extraordinaria del Pleno, se aprobó la Resolución Nro. 001-CGREG-06-01-2023 con fecha 6 de enero del 2023, la cual contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

“1.3.2.6. Gestión de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana.

Misión: Gestionar y coordinar el ejercicio de las funciones de la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y los Ministerios competentes en materia de gobernabilidad, resolución de conflictos y seguridad ciudadana en la provincia, a través de acciones coordinadas interinstitucionales para fortalecer la convivencia armónica, en el marco de las políticas nacionales.

Responsable: Responsable de Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana

Gestiones internas:

- Gestión de Intendencia de Policía.
- Gestión de Jefatura Política.
- Gestión de Comisaría Nacional de Policía.
- Gestión de Tenencia Política”.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2023-0259-M de fecha 18 de diciembre de 2023 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad emití la actualización de las disposiciones sobre planificación, metas operativos de control e indicadores al 18 de diciembre de 2023.

Que, el artículo 30 y siguientes del Acuerdo Ministerial 0069 reformado, establece el procedimiento administrativo sancionador para sustanciar las infracciones administrativas previstas en dicha norma.

Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial 0069 del 25 de febrero de 2019 y sus reformas, que contiene el Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía, Comisarios de Policía del país, el artículo 4 establece las atribuciones y responsabilidades de la o el Intendente General de Policía son las siguientes:



Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

“(...) b) Planificar, coordinar y ejecutar operativos de control dentro del ámbito de su competencia, y en la jurisdicción administrativa en la que la ejerza;

i) Tomar las medidas adecuadas y oportunas para impedir la comisión de una infracción administrativa o penal, valiéndose incluso de la fuerza pública, siempre y cuando, directamente o a través de las autoridades de policía conocieren que se trate de cometer la infracción;

l) Sancionar administrativamente a los locales y establecimientos que están bajo control del Ministerio del Interior, cuando cometan infracciones administrativas relacionadas con el Permiso Anual de Funcionamiento constantes en el presente Reglamento;

n) Planificar y coordinar acciones con la fuerza pública y demás personal de servicio público para las actividades de control del orden público; y,

Que, es evidente que el Intendente General de Policía de Galápagos debe planificar y ejecutar operativos de control a los establecimientos que cuenta con el Permiso Anual de Funcionamiento. En tal sentido, es lógico que en los mismos deba portar sellos de clausura para en caso de alguna infracción administrativa flagrante pueda ser colocado en el local.

En ese orden de ideas la normativa antes citada, permite la delegación de funciones.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-P-2023-0697-M del 02 de agosto de 2023 suscrito por la máxima autoridad institucional se me responsabiliza la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana (*apartado 1.3.2.6.*), con ello deberá cumplir las funciones de la asignación y de su cargo titular, procediendo a realizar las respectivas coordinaciones para el cumplimiento de la normativa jurídica vigente.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2023-0259-M de fecha 18 de diciembre de 2023 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad emití la actualización de las disposiciones sobre planificación, metas operativos de control e indicadores al 18 de diciembre de 2023.

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-UGSC-2023-0011-R de fecha 18 de diciembre de 2023 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad delegué:

“-Los operativos de control programados con la Policía Nacional precautelando en todo momento el mantenimiento del orden público, la convivencia ciudadana, que conlleve al cumplimiento de la normativa jurídica vigente.

-El cumplimiento de los entregables previsto en el Estatuto Orgánico de Gestión



Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos vigente.

-El cumplimiento de los indicadores, metas e indicadores que se emanen desde los Ministerios de Gobierno e Interior, así como de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

-Iniciar los procedimientos administrativos sancionadores previsto en las normas antes citadas con la colocación de sellos de clausura y demás medidas cautelares.

-Ser órganos de instructores y sancionadores de ser el caso”.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2024-0031-M de fecha 26 de enero de 2024 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad (*Comisarios Nacionales de Policía, Jefes Políticos, Tenientes Políticos*) emití la actualización de las disposiciones sobre planificación, metas operativos de control e indicadores.

Que, mediante oficio Nro. CGREG-UGSC-2024-0032-O de fecha 03 de febrero de 2024 dirigido a los señores Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Presidentes de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales realicé el recordatorio sobre la prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2024-0051-M del 07 de febrero de 2024 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad (*Comisarios Nacionales de Policía, Jefes Políticos, Tenientes Políticos*) emití las disposiciones de inmediato cumplimiento sobre eventos públicos sin autorización.

Que, mediante memorando Nro. CGREG-UGSC-2024-0059-M de fecha 16 de febrero de 2024 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad (*Comisarios Nacionales de Policía, Jefes Políticos, Tenientes Políticos*) emití la Normativa sobre control a establecimientos con registro turístico y disposiciones de reforzar controles.

Que, Mediante Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0001-R de fecha 08 de marzo de 2024 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad emití la resolución de delegación de operativos e inicio de procedimientos administrativos sancionadores.

Que, Mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2024-0085-M de fecha 08 de marzo de 2024 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad emití la actualización de las disposiciones sobre planificación, metas operativos de control e indicadores, principalmente en el control de precios, peso y calidad al 08 de marzo de 2024.



Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

Que, De conformidad al artículo 8 del Acuerdo Ministerial 0069-2019 (reformado) el plazo para la obtención del Permiso Anual de Funcionamiento “PAF” 2024 feneció el domingo 31 de marzo de 2024.

Que, El numeral 1 artículo 23 del mismo cuerpo normativo establece como unas infracciones muy graves el ejercer actividades económicas en locales de las categorías reguladas por esta normativa, sin contar con el Permiso Anual de Funcionamiento.

Que, Mediante Memorando Nro. MDG-VDG-SDG-2024-0119-M de fecha 22 de marzo de 2024 suscrito por el Mgs. Diego Humberto Escobar Castro en su calidad de Subsecretario de Gobernabilidad del Ministerio de Gobierno dirigido a los señores Gobernadores y Presidente del Consejo de Gobierno emite los lineamientos y directrices con base al reporte remitido por la Dirección Financiera, sobre las recaudaciones registradas y valores pendientes por recaudar correspondientes a recuperación de costos por el otorgamiento de P.A.F. del año 2023.

Que, Mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2024-0104-M de fecha 03 de abril de 2024 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad emití las disposiciones sobre recaudación registrada en el sistema SITMINT del permiso anual de funcionamiento 2023, 2024 y sellos de clausura.

Que, Mediante Oficio Nro. MDG-CGAF-DF-2024-0021-O de fecha 22 de abril de 2024 suscrito por la Ing. Evelin Solange Aguilar Jiménez en su calidad de Directora Financiera del Ministerio de Gobierno da a conocer la recaudación registrada en el sistema SITMINT del 1 de enero al 31 de marzo del 2024, y reporte de valores pendientes de recaudación desde el año 2016 al mes de marzo de 2024.

Que, Mediante Memorando Nro. CGREG-UGSC-2024-0135-M de fecha 24 de abril de 2024 dirigido a los miembros de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad emití las disposiciones sobre recaudación registrada en el sistema SITMINT del 1 de enero al 31 de marzo del 2024, y reporte de valores pendientes de recaudación desde el año 2016 al mes de marzo de 2024 - provincia de galápagos

Que, Mediante oficio Nro. MDG-SDG-DST-2024-0248-O del 29 de abril de 2024 suscrito por la Mgs. Viviana Alexandra Cobos Morales en su calidad de Directora de Seguimiento en Territorio dirigido al suscrito emite los lineamientos y directrices con base al reporte remitido por la Dirección Financiera, sobre las recaudaciones registradas y valores pendientes por recaudar en la provincia de Galápagos.

Que, Mediante Memorando Nro. MDG-SDG-2024-0200-M de fecha 30 de abril de 2024 suscrito por el señor Subsecretario de Gobernabilidad dirigido a los señores Gobernadores y Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos emite los



Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

lineamientos y directrices con base al reporte remitido por la Dirección Financiera, sobre las recaudaciones registradas y valores pendientes por recaudar a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0002-R del 07 de junio de 2024 dirigido a todo el personal de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad emití la resolución de delegación de operativos e inicio de procedimientos administrativos sancionadores.

Que, mediante Memorando Nro. MDG-SDG-DST-2024-1510-M de fecha 09 de julio de 2024 suscrito por el señor Director de Seguimiento en Territorio del Ministerio de Gobierno notifica los resultados de productividad del mes de junio del año en curso, ajuste de metas para los operativos de control, lineamientos y directrices para el segundo semestre del año fiscal 2024.

Que, en función de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, calidad, jerarquía, participación y desconcentración que rigen el actuar de la Administración Pública, es necesario propiciar la agilidad de los trámites operativos, técnicos y administrativos ejecutados por la Intendencia General de Policía de Galápagos delegando determinadas atribuciones y responsabilidades hacia los distintos niveles de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad (*Comisarios Nacionales de Policía, Jefes Políticos, Tenientes Políticos*) de la institución con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a los señores Comisarios Nacionales de Policía de San Cristóbal, Santa Cruz, e Isabela, a los señores Jefes Políticos de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, a los señores Tenientes Políticos de Bellavista, El Progreso, Santa María, Tomas de Berlanga, que procedan a efectuar:

-Todas las gestiones, coordinaciones pertinentes entre ellos los operativos de control con la Policía Nacional, Municipios, Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas y demás instituciones competentes con el objetivo de precautelar en todo momento el mantenimiento del orden público, la convivencia ciudadana, que conlleve al cumplimiento de la normativa jurídica vigente.

-El cumplimiento de los entregables previsto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos vigente.



Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

-El cumplimiento de los indicadores, metas e indicadores que se emanen desde los Ministerios de Gobierno e Interior, así como de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Artículo 2.- Los señores Comisarios Nacionales de Policía de San Cristóbal, Santa Cruz, e Isabela, deberán iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores previsto en las normas antes citadas con la colocación de sellos de clausura y demás medidas cautelares previstas en el Código Orgánico Administrativo en calidad de órganos de instrucción.

Artículo 3.- Los señores Jefes Políticos de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, los señores Tenientes Políticos de Bellavista, El Progreso, Santa María y Tomas de Berlanga, cuando en los operativos de control evidencien de forma flagrante alguna infracción administrativa deberán coordinar con los señores Comisarios Nacionales de Policía para que procedan a hacer efectivas las medidas cautelares previstas en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- Los señores Comisarios Nacionales de Policía de San Cristóbal, Santa Cruz, e Isabela, los señores Jefes Políticos de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, los señores Tenientes Políticos de Bellavista, El Progreso, Santa María y Tomas de Berlanga, serán competentes como órganos sancionadores por delegación expresa cuando él o la Intendente General de Policía de Galápagos ya sea dentro del operativo de control, por parte policial o denuncia inicie un procedimiento administrativo sancionador como órgano instructor.

Artículo 5.- Los órganos delegados tienen responsabilidad por las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación, por acción u omisión de forma directa, tanto civil, administrativa como penalmente, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - Encárguese a la Unidad de Comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase. -



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CGREG-UGSC-2024-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 14 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo David Flores Jaramillo
INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA 2

Copia:

Señorita Licenciada
Belen Stefania Cepeda Veloz
Comunicador Social, Jefe

Señora
Rosa Mercedes Ballesteros Gutierrez
Secretaria de Comunicación